



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 2065/19-16-01-8

ACTORA:

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:
LICENCIADA ANA LUZ BRUN
IÑÁRRITU**

**SECRETARIO DE ACUERDOS:
LICENCIADO RIGOBERTO JESÚS
ZAPATA GONZÁLEZ**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO
30 JUN 2022
HORA: 14:42
RECIBIÓ: SURDIF

Mérida, Yucatán, a uno de junio de dos mil veintidós.

Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por los CC. Magistrados Licenciados RAFAEL QUERO MIJANGOS, ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS, como Presidente de esta Sala y, ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU, Instructora en el presente juicio contencioso administrativo federal; se procede a dictar sentencia definitiva en los autos del juicio contencioso administrativo federal número 2065/19-16-01-8, promovido por la _____, en representación de la persona moral denominada _____

, conforme a lo siguiente:

RESULTANDO

1o. Por escrito recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala, el 6 de noviembre de 2019, compareció la _____ en representación de la persona moral denominada _____ a promover juicio contencioso administrativo federal en contra de LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SEAFI0301/AG/AJ03.1/175/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE LA CUAL, EL DIRECTOR JURÍDICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESOLVIÓ EL RECURSO DE REVOCACIÓN NÚMERO R/F/07/2019, INTERPUESTO POR LA HOY ACTORA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA

EN EL OFICIO NÚMERO SEAFI0301/AG/AF/0242/2019, DE 30 DE ABRIL DE 2019, A TRAVÉS DE LA CUAL, LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LE DETERMINÓ UN CRÉDITO FISCAL EN CANTIDAD TOTAL DE \$2'353,257.60.

2o. Por acuerdo de 26 de noviembre de 2019, previo requerimiento, se admitió a trámite la demanda, ordenándose emplazar con copia de la misma y de sus anexos a las autoridades demandadas, para que dentro del término de ley produjeran sus respectivas contestaciones.

3o. Mediante oficio 600-14-00-01-00-2020-00201, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala el 6 de febrero de 2020, el Subadministrador de la Administración Desconcentrada Jurídica de Campeche "1", produjo la contestación de la demanda, en representación de la autoridad demandada; habiéndose admitido por acuerdo de 12 de marzo de 2020.

4o. Por oficio SEAFI0301/AG/DJ/AJ01.1/024/2020, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala el día 17 de febrero de 2020, el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación de la autoridad demandada, produjo su contestación de la demanda.

5o. Por auto de 12 de marzo de 2020, se tuvo por admitida la contestación a la demanda precisada en el punto anterior, concediéndole a la actora el plazo para ampliar su demanda.



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 2065/19-16-01-8

ACTORA:

67

Similar criterio sostuvo esta Sala Regional Peninsular, mediante sentencia dictada el 4 de marzo de 2019, dictada en el juicio contencioso administrativo 527/18-16-01-1, promovido por la persona moral denominada .

Asimismo, similar criterio se sostuvo mediante sentencia de 4 de noviembre de 2021, dictada en el juicio 1144/20-16-01-5, promovido por en representación legal de la persona moral

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 42, 49, 50, 51, fracción III, y 52, fracción IV, segundo párrafo y 57, párrafo II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I. La parte actora, probó su pretensión, en consecuencia;

II. Se declara la nulidad de la resolución impugnada, así como de la recurrida, mismas que quedaron precisadas en el Resultando 1º del presente fallo; por los motivos, fundamentos y para los efectos indicados en el último Considerando del mismo.